

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS



GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (EL “PROGRAMA”) CON CARÁCTER DE REVOLVENTE CONSTITUIDO POR GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$25,000,000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 4,200,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN (EL “AVISO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

420,000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

4,200,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISOR: Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (el “Emisor” o la “Compañía”).

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER DE REVOLVENTE: \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el monto emitido de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

TIPO DE INSTRUMENTO: Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”), según se describe en el Suplemento.

CLAVE DE PIZARRA: “OMA 26”.

NÚMERO DE EMISIÓN: Primera emisión al amparo del Programa (la “Emisión”).

TIPO DE OFERTA: Oferta pública primaria nacional.

MONTO DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa por parte de la CNBV.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: 4,200,000 (cuatro millones doscientos mil) Certificados Bursátiles.

DENOMINACIÓN: Pesos.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevó a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. (Ver Sección V. *Plan de Distribución*)

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 15 de julio de 2026.

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 16 de julio de 2026.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 16 de julio de 2026.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 16 de julio de 2026.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 20 de julio de 2026 (la “Fecha de Emisión”).

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 20 de julio de 2026.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 20 de julio de 2026.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 16 de julio de 2029 (la “Fecha de Vencimiento”).

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de los Avalistas, según se describe en el título correspondiente a la Emisión (el “Título”) y en el Suplemento que, individualmente o en conjunto, alcance(n) el Aval Mínimo. En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de la asamblea de Tenedores o del Representante Común, el Emisor tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de las obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como el derecho (mas no la obligación) de sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevos Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Aval Mínimo, con base en los estados financieros anuales auditados consolidados del Emisor más recientes que se encuentren disponibles.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: “AAA(mex)”, es decir, la calificación más alta otorgada por la agencia en su escala de calificación nacional. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con el menor riesgo de impago en comparación con todos los demás emisores u obligaciones del mismo país o unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY’S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: “AAA.mx”, es decir, que los emisores o emisiones con calificación en el rango de AAA.mx cuentan con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$418,223,278.68 (cuatrocientos dieciocho millones doscientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho Pesos 68/100 Moneda Nacional). Para mayor información véase “VI. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.39% (cero punto treinta y nueve por ciento) (la “Sobretasa”) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (a) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (b) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), calculada de conformidad con la fórmula expresada en la sección “Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles; Forma de Cálculo de Intereses” del Suplemento y del Título (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIE de Fondeo Promedio utilizará la TIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERÍODO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Se dará a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles; Forma de Cálculo de Intereses” del Suplemento y el Título.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En la sección “I. Características de los Valores – Causas de Vencimiento Anticipado” del Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones tanto financieras como de estructura, a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que, de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en moneda nacional en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en caso de que la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, contra entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Sin perjuicio de lo establecido en la sección "Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles" el Emisor tendrá derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme la presente sección, los Tenedores no tendrán derechos a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización, o (ii) el precio limpio de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el "Precio de Amortización Anticipada"). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a amortizar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización anticipada. El Emisor deberá informar a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que ésta determine), al Indeval, por escrito o a través de los medios que éste determine, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer una amortización anticipada voluntaria, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente, el monto de la amortización anticipada voluntaria. En todo caso, la amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. Una vez hecha la notificación a que se refiere esta sección, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título. En caso de que el Emisor no notifique conforme a lo anterior, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE

EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Fechas de Pago de Intereses, valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, según corresponda, obligaciones de dar, de hacer y de no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado).

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal haya quedado íntegramente cubierta y se calculará sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o cualquier domicilio que en un futuro pudiera llegar a tener y sea notificado para tales efectos por el Representante Común. Lo anterior en el entendido de que, cualquier cantidad que se reciba por parte del Emisor se aplicará en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta

vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé una Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, podrá ejercer conforme a las instrucciones otorgadas a través de la asamblea de Tenedores las acciones de cobro correspondientes.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, o, en su caso, el Día Hábil inmediato siguiente si alguno de ellos no lo fuere, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente conforme al calendario inserto en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título y del Suplemento. En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval, durante la vigencia de la Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Indeval, el día en que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de que algún pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO EN BMV: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA EL PAGO DE FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO VIGENTES CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DE \$1,700,000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTES A LA DEUDA EXISTENTE QUE SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. “DESTINO DE LOS FONDOS” DEL SUPLEMENTO. EN ESE SENTIDO, (A) CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO; (B) CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; Y (C) HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC Y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO), SON, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LOS MISMOS GRUPOS FINANCIEROS Y, EN DICHO SENTIDO, ESTÁN SUJETOS A CIERTA REGULACIÓN, ASÍ COMO A POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS, CUYO OBJETO ES EVITAR, MITIGAR Y ADMINISTRAR CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE CADA UNA DE DICHAS ENTIDADES. EN EL CONTEXTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN, PODRÍA LLEGAR A EXISTIR UN POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL ENTRE DICHAS ENTIDADES YA QUE EL EMISOR PRETENDE UTILIZAR UNA PORCIÓN DE LOS RECURSOS NETOS DE LA COLOCACIÓN PARA HACER UNA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DE CORTO PLAZO EXISTENTE, LA CUAL TIENE CONTRATADA CON

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO), A LA FECHA DEL PRESENTE. NO EXISTE GARANTÍA DE QUE LAS ENTIDADES DESCRITAS EN LOS INCISOS (A), (B) Y (C) PODRÁN, EN SU CASO, IMPLEMENTAR Y CUMPLIR LA REGULACIÓN, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES DE MANERA EFECTIVA PARA ADMINISTRAR Y MITIGAR DICHO POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL.

LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIE DE FONDEO, LA CUAL ES RELATIVAMENTE NUEVA EN EL MERCADO. PARA CADA PERIODO DE INTERESES, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN "TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES; FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES" Y NO EN LA TIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERIODO DE INTERESES. EXISTE UN PRECEDENTE DE MERCADO MUY LIMITADO PARA VALORES QUE UTILIZAN LA TIE DE FONDEO COMO TASA DE INTERÉS. ADEMÁS, EL BANCO DE MÉXICO RECIÉN COMENZÓ A PUBLICAR LA TIE DE FONDEO EL 16 DE ENERO DE 2020. EN CONSECUENCIA, EL USO DE LA TIE DE FONDEO O LA FÓRMULA ESPECÍFICA PARA LA MISMA UTILIZADA EN LA EMISIÓN PUEDE NO SER AMPLIAMENTE ADOPTADA EN EL FUTURO POR OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO. SI EL MERCADO ADOPTA UN MÉTODO DE CÁLCULO DIFERENTE, ESO PROBABLEMENTE AFECTARÍA ADVERSAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TIE DE FONDEO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERÉS PARTICULAR SOLO PODRÁ DETERMINARSE CERCA DEL FINAL DEL PERÍODO DE INTERÉS RELEVANTE. LA TIE DE FONDEO APLICABLE A UN PERIODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERIODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PERIODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CERTERA EL MONTO DE INTERESES QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES. ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIONISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL EMISOR PRESENTARÁ SU REPORTE TRIMESTRAL POR EL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2026 A MAS TARDAR EL 30 DE JULIO DE 2026, ES DECIR, CON POSTERIORIDAD A LA OFERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A EMISORAS EN MÉXICO. DE ACUERDO CON ESTIMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR, QUE SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA SEA CONSISTENTE CON SU TENDENCIA HISTÓRICA FINANCIERA.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación inscrito preventivamente en el RNV y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3056-4.15-2026-004-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser incluidos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción preventiva en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el Suplemento corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento Informativo, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición de los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en Internet en las siguientes páginas: www.bmv.com.mx, <https://www.gob.mx/cnbv> y www.oma.aero.

Oficio de autorización para publicación en CNBV mediante oficio No. 153/5035/2026, de fecha 15 de julio de 2026.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2026.